

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 40/2021

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S) APROBADO(S):

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 38 de fecha 23 de septiembre de 2021.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Rectificación del error material detectado en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de septiembre de 2021, de Aprobación inicial del Proyecto de Normalización de Fincas en el ámbito de la UA-16 “Las Torres” del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, formulado por la entidad AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. (expte.: 21010(GEN)).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de septiembre de 2021, de Aprobación inicial del Proyecto de Normalización de Fincas en el ámbito de la UA-16 “Las Torres” del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, formulado por la entidad AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U., de forma que donde dice:

“ASUNTO: Aprobación inicial del Proyecto de Normalización de Fincas en el ámbito de la UA-16 “Las Torres” del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, formulado por la entidad AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. como

propietaria de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de dicha Unidad de Actuación, condicionando su aprobación definitiva a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle ED 02-21 UA16 Las Torres Parcelas 96A y 96B, actualmente en tramitación.”

Debe decir:

“ASUNTO: Aprobación inicial del Proyecto de Normalización de Fincas en el ámbito de la UA-16 “Las Torres” del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, formulado por la entidad AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. como propietaria de la totalidad de los terrenos afectados por dicho Proyecto de Normalización de Fincas, condicionando su aprobación definitiva a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle ED 02-21 UA16 Las Torres Parcelas 96A y 96B, actualmente en tramitación.”

Y, en la parte dispositiva, donde dice:

“ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Normalización de Fincas en el ámbito de la UA-16 “Las Torres” del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, formulado por la entidad AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. como propietaria de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de dicha Unidad de Actuación, condicionando su aprobación definitiva a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle ED 02-21 UA16 Las Torres Parcelas 96A y 96B, actualmente en tramitación.”

Debe decir:

“ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Normalización de Fincas en el ámbito de la UA-16 “Las Torres” del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, formulado por la entidad AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. como propietaria de la totalidad de los terrenos afectados por dicho Proyecto de Normalización de Fincas, condicionando su aprobación definitiva a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle ED 02-21 UA16 Las Torres Parcelas 96A y 96B, actualmente en tramitación.”

SEGUNDO.- *Compile el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de septiembre de 2021 por el que se aprobó inicialmente el Proyecto de Normalización de Fincas en el ámbito de la UA-16 “Las Torres” del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, formulado por la entidad AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U., con la inclusión de la rectificación precedente, siendo su texto resultante el que seguidamente se transcribe:*

“Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Normalización de Fincas en el ámbito de la UA-16 “Las Torres” del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, formulado por la entidad AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U. como propietaria de la totalidad de los terrenos afectados por dicho Proyecto de Normalización de Fincas, condicionando su aprobación definitiva a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle ED 02-21 UA16 Las Torres Parcelas 96A y 96B, actualmente en tramitación.

Segundo.- La normalización de fincas en el ámbito de la UA-16 “Las Torres” del PGO de Las Palmas de Gran Canaria se aprueba inicialmente conforme a la siguiente minuta:

A).- FINCAS DE ORIGEN, TODAS ELLAS DE PROPIEDAD DE AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.-

1. Parcela 96A:

Superficie: Tres mil ciento veintinueve metros cuadrados (3.129 m²).

2. Parcela 96B:

Superficie: Mil ciento sesenta y seis metros cuadrados (1.166 m²).

3. Parcela 17:

Superficie: Trescientos treinta y cinco metros cuadrados (335 m²).

B) .- FINCAS RESULTANTES.-

1.- Parcela 1:

Superficie: Tres mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados (3.156m²).

Adjudicatario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.

Ordenanza de aplicación: Ordenanza M-6 del PGMO-2005 y E-45 del PGO-2012.

2.- Parcela 2:

Superficie: Mil ciento treinta y nueve metros cuadrados (1.139 m²).

Adjudicatario: AVANTESPACIA INMOBILIARIA S.L.U.

Ordenanza de aplicación: Ordenanza M-6 del PGMO-2005.

3.- Parcela 3:

Superficie: Trescientos treinta y cinco metros cuadrados (335 m²).

Adjudicatario: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Destino: Viales.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de dos meses, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

Cuarto.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

03.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la prórroga de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (Geursa) para la ejecución y dirección de obras del proyecto Parque Deportivo y mejora ambiental en Lomo Blanco y reconocimiento y liquidación de la obligación de las facturas OA-2020 782, OA-2020 783, OA-2021 36, OA-2021 37, OA-2021 205 y OA-2021 206.

SE ACUERDA

Primero.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la prórroga de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) para la ejecución y dirección de obras del proyecto "Parque deportivo y mejora ambiental en Lomo Blanco".

Segundo: Reconocer y liquidar las siguientes obligaciones:

Nº Factura	Texto Explicativo	Importe
OA-2020 782	Certificación nº 2. Parque Deportivo y Mejora ambiental en Lomo Blanco. Vial de Acceso y Aparcamiento.	4.332,50
OA-2020 783	Dirección de Obra. Certificación nº 2. Parque Deportivo y Mejora ambiental en Lomo Blanco. Vial de Acceso y Aparcamiento.	204,65
OA-2021 36	Certificación nº 3. Parque Deportivo y Mejora ambiental en Lomo Blanco. Vial de Acceso y Aparcamiento.	1.246,21
OA-2021 37	Dirección de Obra. Certificación nº 3. Parque Deportivo y Mejora ambiental en Lomo Blanco. Vial de Acceso y Aparcamiento.	58,86
OA-2021 205	Certificación nº4 Final. Parque Deportivo y Mejora ambiental en Lomo Blanco. Vial de Acceso y Aparcamiento.	42.957,15
OA-2021 206	Dirección de Obra. Certificación nº 4 Final. Parque Deportivo y Mejora ambiental en Lomo Blanco. Vial de Acceso y Aparcamiento.	2.395,04

- **Acreeedor:** Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
- **CIF:** A35660844.
- **Aplicación presupuestaria** 01005 15101 609.00. Proyecto: 2017 4 0201A 2.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención General y al Órgano de Gestión Económica y Financiera, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Cuarto.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de

reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en un plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

04.- Archivo del expediente de inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 75, 76, 80, 81, 82, 85, 86, 92 y 93 interiores del Mercado de Vegueta (expte.: M-44/2021).

SE ACUERDA

1º.- ARCHIVAR el expediente M-44/2021 de inicio de extinción de las titularidades administrativas de ocupación de los puestos números 75, 76, 80, 81, 82, 85, 86, 92 y 93 interiores del Mercado de Vegueta, otorgadas a la sociedad GUD RUL, S.L. con CIF B35700897, al haberse abonado parte de la deuda existente entre ésta última y la sociedad gestora de ese Mercado y al haber llegado a un acuerdo entre ambas partes para liquidar el resto de la deuda existente.

2º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercado de Vegueta, S.A. con CIF A35480532 y a la mercantil GUD RUL, S.L. con CIF B35700897.

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de

SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

05.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 150G de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M-47/2021).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Jorcanfruver, S.L. con CIF B35800531, la titularidad administrativa de ocupación del módulo 150G de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 9,9 m², para dedicarlo a la actividad de “Venta al por mayor de frutas y hortalizas”, previo abono del 30% de los derechos de transmisión abonados.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

*2º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, la mercantil Jorcanfruver, S.L. con CIF B35800531 y a don *** con NIF ***.*

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA**

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

06.- Aprobación del Proyecto de Modificación de Crédito P2021/10, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales (expte.: P2021/10).

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de crédito número P2021/10, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	7.252,27 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	7.252,27 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	7.252,27 €
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	7.252,27 €

Segundo.- Aprobado el proyecto de modificación de créditos número P2021/10 sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA

07.- Declaración de nulidad de la contratación referida a gastos derivados del contrato del servicio de medios audiovisuales de control y gestión para la reproducción de los videos de los mencionados en el acto de entrega de honores y distinciones 2019, durante el periodo comprendido entre el 22 y 23 de junio de 2019, realizado por RS SONOCOM, S.L. (expte.: N31/2021 RS SONOCOM, S.L.).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de RS SONOCOM, S.L., con CIF B-35669399, de los gastos derivados del contrato servicio de “Medios audiovisuales de control y gestión para la reproducción de los videos de los mencionados en el acto de entrega de honores y distinciones 2019”, en el periodo comprendido entre el 22 y 23 de junio de 2019, quedando el documento indemnizatorio conforme a la siguiente liquidación:

1. Valor inicial del servicio (factura devuelta)

FACTURA Nº	PROVEEDOR	FECHA EMISIÓN	IMPORTE BRUTO	IGIC 6,5%	IMPORTE CON IGIC
19 1900000622	RS SONOCOM, S.L. CIF: B-35669399	12/07/2019	8.182,94 €	531,89 €	8.714,83 €

SERVICIO: MATERIAL Y ACCESORIOS DE CONTROL Y GESTIÓN PARA LA REPRODUCCIÓN DE LOS VIDEOS DE LOS MENCIONADOS EN EL ACTO DE HONORES Y DISTINCIONES 2019.

2. Resultado de la determinación del beneficio industrial

IMPORTE NETO	-3% BENEFICIO INDUSTRIAL	IMPORTE NETO REDUCIDO
8.182,94 €	245,49	7.937,45 €
IMPORTE ANTES DE IMPUESTOS	I.G.I.C. 6,5%	TOTAL LIQUIDACIÓN
7.937,45 €	515,93 €	8.453,38

3. Documento justificativo del coste del servicio:

FACTURA Nº	PROVEEDOR	FECHA EMISIÓN	IMPORTE
R2 R210000086	RS SONOCOM, S.L. CIF: B-35669399	18/03/2021	8.453,38 €

CONCEPTO: MATERIAL Y ACCESORIOS DE CONTROL Y GESTIÓN PARA LA REPRODUCCIÓN DE LOS VIDEOS DE LOS MENCIONADOS EN EL ACTO DE HONORES Y DISTINCIONES 2019.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre el 22 y 23 de junio de 2019 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 8.453,38€, tal y como se refleja en la factura número R2 R210000086, de 18 de marzo de 2021, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la

dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

08.- Autorización del gasto por importe de 35.000 euros relativo a subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartok, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada asociación beneficiaria (expte.: Subv. Nom. 11/2021 Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartok).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000.- €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.40 del presupuesto 2021, para la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartok., con CIF:G-35586601 beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2021, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000.- €) a la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartok., con CIF:G-35586601, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000.- €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.40 del presupuesto 2021, para la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartok, con CIF:G-35586601, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartok, y facultar expresamente a la Concejala del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK, DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO “BARRIOS ORQUESTADOS LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 2021”

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de 2021

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha _____ de 2021, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el Secretario

General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo n1 322, 4ª, 35007 Las palmas de Gran Canaria y CIF: P-351700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y de otra, don ***, con DNI. *** actuando en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, en virtud de acuerdo de la Asamblea General celebrada el 03 de julio de 2020, con domicilio social en esta ciudad en la calle California, 17, 5º B, C.P. 35012 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G-35586601, en adelante la Asociación Cultural Béla Bartók.*

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de Las Palmas de Gran Canaria. La Asociación Cultural Béla Bartók favorece el aprendizaje musical y la inclusión social a través de Barrios Orquestados.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020 y con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria. Es el momento de intervenir desde la perspectiva pública para mitigar los efectos producidos por la pandemia, tratando de consolidar los procesos de crecimiento, densificar el ecosistema cultural local y reforzar la cooperación entre los grupos de agentes que han sobrevivido a los embates de las últimas crisis.

2.- Que la Asociación Cultural Béla Bartók, pone en marcha el proyecto Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2021, de carácter pedagógico y con fines artísticos musicales. Intervienen en barrios donde existen menos oportunidades de acceso a la cultura, su ámbito la educación no formal, con objetivo general la inclusión sociocultural comunitaria. Barrios Orquestados potencia el vínculo y sentimiento de pertenencia al barrio, al proyecto y en definitiva al municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- La Asociación Cultural Béla Bartók a través de la marca Barrios Orquestados, en el año 2019 recibió en nombre de su director, la Orden del Mérito Civil como reconocimiento a su dedicación y compromiso.

4.- La Asociación Cultural Béla Bartók, pone en marcha el proyecto Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2021, que favorece el aprendizaje musical, la inclusión y la interrelación del alumnado con su barrio como espacio más cercano, situado en los cinco distritos del municipio, siendo:

- Distrito Tamaraceite, Tenoya, San Lorenzo.
- Distrito Vegueta, Cono Sur, Tafira.
- Distrito Centro.
- Distrito Ciudad Alta.

Los centros de referencia en los distritos están ubicados en el CEIP Fernando Guanarreme (Tamaraceite y Guanarreme), en el IES El Batán (Cono Sur, Jinámar y Risco de San Nicolás) en el CEIP Pepe Dámaso (Ciudad Alta). El aprendizaje basado en el método de Cuerda Frotada mediante clases gratuitas, dos veces por semana, con 20 alumnos por clase organizados por grupos de 6 a 10 años y de 10 a 18 años, donde las familias se convierten en altavoz con poder multiplicador de la metodología musical de lo social. Contemplan el préstamo de instrumentos para practicar y ensayar en casa. Teniendo como objetivo específico, consolidar las orquestas infantiles y juveniles de cuerda frotada, viento madera (violines, violas, violonchelos, contrabajos, flauta travesera, clarinete, saxo alto y saxo tenor.) y agrupaciones corales de Voces Blancas y Amawad, según memoria aportada al expediente de fecha 6 de abril de 2021, con clases y actividades complementarias desde el 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2021.

5.- El equipo de trabajo de Barrios Orquestados se compone de diferentes grupos profesionales, bajo la directriz y supervisión del director, siempre atendiendo a la naturaleza social, formativa y cultural del proyecto. Cuentan con profesorado para las diferentes especialidades instrumentales, personal de apoyo en el aula, personal especializado en producción, comunicación y administración, también reciben colaboración de especialistas y expertos en acción social, cultura y participación comunitaria. Atendiendo a la filosofía de la enseñanza, adquiere especial importancia la rotación del personal por aulas y por las sedes del proyecto situadas en los distintos barrios del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, ello implica, facilitar dietas, financiar la movilidad y traslados del personal para el buen ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Las tareas cotidianas se ven complementadas por la comunicación online, conexión a internet y videos llamadas utilizando dispositivos móviles.

6. Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el xx de xxx del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente a la concejal del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Béla Bartók es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021, para contribuir a sufragar los gastos de personal, honorarios, desplazamientos, dietas y todos aquellos gastos inherentes a la ejecución del proyecto Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria, a realizar desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2021, de acuerdo con la memoria aportada al

expediente, de fecha 6 de abril de 2021 y sin que ello implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

Con motivo de la situación de excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID.19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes para la gestión de esta situación, la ejecución de este proyecto denominado Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canarias 2021, a celebrar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 puede estar sujeto a modificaciones (programación, contenido, formato...) el resto del año. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de ejecutarse la actividad.

La organización, contratación, administración y contenido del proyecto "Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2021", según consta en la memoria presentada el 6 de abril y aportado al expediente, es responsabilidad de la Asociación Cultural Béla Bartók.

SEGUNDA.- La Asociación Cultural Béla Bartók, a través del proyecto Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2021, de carácter sociocultural comunitario y con fines artísticos musicales, interviene en barrios donde existe menos oportunidades de acceso a la cultura, demostrando especial sensibilidad ante situaciones de precariedad y desprotección, con presencia en los cinco distritos municipales. Su ámbito la educación no formal y gratuita, busca consolidar las orquestas infantiles y juveniles de cuerda frotada, viento madera (violines, violas, violonchelos, contrabajos, flauta travesera, clarinete, saxo alto y saxo tenor) y agrupaciones corales de Voces Blancas y Amawad. Es hoy la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- La Asociación Cultural Béla Bartók presenta un presupuesto total de gastos e ingresos previstos para gastos del proyecto Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2021, objeto de la subvención, que asciende a la cuantía de 42.645,94 € (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Dicho presupuesto está previsto financiar de la siguiente manera:

- Financiación propia prevista 7.645,94 €
- Subvenciones Públicas
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.....35.000,00 €

La Asociación Cultural Béla Bartók destinará a los gastos de personal y gastos corrientes del proyecto la subvención prevista por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, toda vez, que no han solicitado otras subvenciones referidas al proyecto "Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2021", según Declaración Jurada que se aporta al expediente.

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a la Asociación Cultural Béla Bartók para el año 2021, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.40. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento supone el 82,07% de la totalidad del importe presupuestado para los gastos por honorarios de personal, traslados, dietas y todos aquellos gastos inherentes a la ejecución del proyecto Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2021, objeto de la subvención, según consta en la memoria de fecha 6 de abril de 2021, aportada al expediente. El resto de la financiación es a cargo del beneficiario y representa el 17,93 % del gasto previsto y descrito por la entidad.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2. Pago anticipado y régimen de garantías

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de su actividad, la subvención se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento. Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5ª punto 1 del convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Criterios de graduación

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal (art.32.2 del Reglamento de la LGS) en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la actividad.

4. La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- *Previo a la percepción del pago de la subvención, la Asociación Cultural Béla Bartók deberá aportar la siguiente documentación:*

- *Escritura o documento de constitución de preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio del Cultura con anterioridad.*

- *Memoria del curso, programación y actividades complementarias del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de alumnos/as que asisten y participan de las clases, familias implicadas, porcentaje de ensayos / audiciones, número de personas que disfrutan / visualizan la programación de las actividades culturales, tal y como se solicita en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*

- *Proyecto detallado de las actividades objeto de la ayuda, especificando fechas, lugares de celebración y programación.*

- *Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.*

- *Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.*

- *En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*

- *Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.*

2.- *Justificación de la ayuda*

- *La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:*

- *Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos por la ejecución del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico*

mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, concepto, total de la factura, fecha de pago y forma de pago.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

- Con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA.- La Asociación Cultural Béla Bartók una vez ejecutado el contenido del proyecto especificado en la memoria aportada al expediente, durante el ejercicio del años 2021 , y hará constar en toda publicidad que contrate, dípticos, carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador , incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las actividades y conciertos, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

Con motivo de medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución de este proyecto Barrios Orquestados las Palmas de Gran Canaria 2021, previsto desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, puede estar sujeto a cambios a lo largo del año (cláusula primera).

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Cultura y Presidencia comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVA.- Reintegro de cantidades percibidas :

En general, el incumplimiento por la Asociación Cultural Béla Bartók de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades: Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID.19, el proyecto a lo largo del año puede estar sujeto a modificaciones e incluso puede dar lugar a la suspensión de algunas actividades previstas en el mismo. En este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS “cuando concurra fuerza mayor”.

NOVENA.- La concesión de esta subvención a por la Asociación Cultural Béla Bartók , queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA.-El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Concejal de Gobierno del Área de Economía y
Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto nº 29036/2019, de 26 de junio)

El Presidente de la Asociación Cultural
Orquesta Clásica Béla Bartók

Encarnación Galván González

José Manuel Brito López

El Secretario General Técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Sexto: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

09.- Autorización del gasto por importe de 15.000 euros relativo a subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartok, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada asociación beneficiaria (expte.: Subv. Nom. 12/2021 Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartok).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto de QUINCE MIL EUROS (15.000.- €), con cargo a la partida 04031 33400 78940 del presupuesto 2021, para la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartok, con CIF:G-35586601 beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2021, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000.- €) a la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartok., con CIF:G-35586601, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de QUINCE MIL EUROS (15.000.- €), con cargo a la partida 04.031/334.00/789.40 del presupuesto 2021, para la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartok, con CIF:G-35586601, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartok, y facultar expresamente a la Concejal del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK, DESTINADO A INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS MUSICALES Y MATERIAL INVENTARIABLE DEL PROYECTO “BARRIOS ORQUESTADOS LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 2021”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de 2021

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha _____ de 2021, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la

calle León y Castillo n1 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-351700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, don ***, con DNI. *** actuando en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, en virtud de acuerdo de la Asamblea General celebrada el 03 de julio de 2020, con domicilio social en esta ciudad en la calle California, 17, 5º B, C.P. 35012 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G-35586601, en adelante la Asociación Cultural Béla Bartók.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de Las Palmas de Gran Canaria. La Asociación Cultural Béla Bartók favorece el aprendizaje musical y la inclusión social a través de Barrios Orquestados.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020 y con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria. Es el momento de intervenir desde la perspectiva pública para mitigar los efectos producidos por la pandemia, tratando de consolidar los procesos de crecimiento, densificar el ecosistema cultural local y reforzar la cooperación entre los grupos de agentes que han sobrevivido a los embates de las últimas crisis.

2.- Que la Asociación Cultural Béla Bartók, pone en marcha el proyecto Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2021, de carácter pedagógico y con fines artísticos musicales. Intervienen en barrios donde existen menos oportunidades de acceso a la cultura, su ámbito la educación no formal con un objetivo prioritario la inclusión sociocultural comunitaria. Barrios Orquestados potencia el vínculo y sentimiento de pertenencia al barrio, al proyecto y en definitiva al municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- La Asociación Cultural Béla Bartók, pone en marcha el proyecto Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2021, que favorece el aprendizaje musical, la inclusión y la interrelación del alumnado con su barrio como espacio más cercano, estando presente en los cinco distritos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, siendo: Distrito Tamaraceite, Tenoya, San Lorenzo; Distrito Vegueta, Cono Sur, Tafira; Distrito Centro; Distrito Ciudad Alta.

Los centros de referencia en los distritos están ubicados en el CEIP Fernando Guanarteme (Tamaraceite y Guanarteme), en el IES El Batán (Cono Sur, Jinámar y Risco de San Nicolás) en el CEIP Pepe Dámaso (Ciudad Alta). El aprendizaje basado en el método de Cuerda Frotada mediante clases gratuitas, con una ratio de 20 alumnos, organizados por grupos de 6 a 10 años y de 10 a 18 años, beneficiándose un total aproximado de 270 niños y niñas. Contemplan el préstamo de instrumentos, mediante esta modalidad el alumnado puede

practicar y ensayar en su casa, para ello, es necesario disponer de instrumentos suficientes para cubrir la demanda de cada uno de los centros de Barrios Orquestados. Uno de sus objetivos específicos consiste en consolidar las agrupaciones corales de Voces Blancas y Amawad y las orquestas infantiles y juveniles de cuerda frotada y viento madera, compuesta por los siguientes instrumentos : violines, violas, violonchelos, contrabajos, flauta travesera , clarinete, saxo alto y saxo tenor, según memoria aportada al expediente de fecha 6 de abril de 2021, y 6 de julio de 2021 con clases y actividades complementarias desde el 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2021.

4.- El equipo de trabajo de Barrios Orquestados se compone de diferentes grupos profesionales, bajo la directriz y supervisión del director, siempre atendiendo a la naturaleza social, formativa y cultural del proyecto. Cuentan con profesorado para las diferentes especialidades instrumentales, personal de apoyo en el aula, personal especializado en producción, comunicación y administración, también reciben colaboración de especialistas y expertos en acción social, cultura y participación comunitaria. Adquiere especial importancia la organización anual de múltiples y muy diversos conciertos y actuaciones, siendo los más relevantes los conciertos del mes de junio y del mes de noviembre, participando toda la comunidad de Barrios Orquestados, implicando una mayor dedicación en la práctica del instrumento y en el ensayo del repertorio para cada actuación y concierto.

5. Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, _____ se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente a la concejal del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Béla Bartók es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021, para contribuir a sufragar la adquisición de instrumentos, de accesorios y otro tipo de material inventariable que facilite el trabajo individual y colectivos de las orquestas que conforman el proyecto cultural Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria, a realizar desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2021, de acuerdo con las memorias aportadas al expediente, de fecha 6 de abril y en concreto la relación detallada de las inversiones a subvencionar en el escrito 6 de julio de 2021, sin que ello implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

Con motivo de la situación de excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID.19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes para la gestión de esta situación, la ejecución de este proyecto de inversión puede estar sujeto a cambios que deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

El Proyecto de inversión irá destinado al desarrollo de la actividad cultural “Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2021”, según consta en la

memoria presentada el 6 de abril de 2021 y 6 de julio de 2021, aportadas al expediente, y es responsabilidad de la Asociación Cultural Béla Bartók.

SEGUNDA.- La Asociación Cultural Béla Bartók, a través del proyecto “Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2021”, de carácter sociocultural comunitario y con fines artísticos musicales, interviene en barrios donde existe menos oportunidades de acceso a la cultura, demostrando especial sensibilidad ante situaciones de precariedad y desprotección, con presencia en los cinco distritos municipales y destacando en su organización el préstamo de instrumentos para la práctica y ensayo en el domicilio. Uno de sus objetivos específicos consiste en consolidar las agrupaciones corales de Voces Blancas y Amawad y, las orquestas infantiles y juveniles de cuerda frotada y viento madera, compuesta por los siguientes instrumentos: violines, violas, violonchelos, contrabajos, flauta travesera, clarinete, saxo alto y saxo tenor. La evolución musical de las orquestas puede verse reflejada en la participación de las actividades ligadas a la Orquesta Universitaria Maestro Valle, adscrita a la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, que también dirige José Brito. Es hoy la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- La Asociación Cultural Béla Bartók presenta un presupuesto detallado de gastos previstos para inversión del proyecto, “Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2021”, objeto de la subvención, que asciende a la cuantía de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS)

Dicho presupuesto está previsto financiar de la siguiente manera:

- Subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: 15.000,00.-€

Los gastos de inversión previstos para el proyecto ascienden a la cantidad de 15.000,00 €, que se detallan de la siguiente manera:

- Adquisición de instrumentos.*
- Adquisición de accesorios.*
- Material inventariable.*

La Asociación Cultural Béla Bartók invertirá la subvención prevista por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la adquisición de instrumentos, accesorios y material inventariable del proyecto “Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2021”, según Declaración Jurada que se aporta al expediente.

CUARTA.-

1. El Ayuntamiento aportará a la Asociación Cultural Béla Bartók para el año 2021 la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/789.40. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento supone el 100% de la totalidad del importe presupuestado para inversión del proyecto “Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2021”, y representa el total del gasto previsto y descrito por la entidad.

2. Pago anticipado y régimen de garantías

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la adquisición de los instrumentos y material necesarios para el desarrollo de su actividad cultural la subvención se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento. Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5ª punto 1 del convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Criterios de graduación

En el hipotético caso que el coste real de la inversión del proyecto presentado sea inferior a la prevista en el presente convenio, el importe de la subvención resultará de aplicar el porcentaje de financiación 100% a dicho coste real, debiéndose reintegrar la diferencia hasta la cantidad recibida.

4. La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la Asociación Cultural Béla Bartók deberá aportar la siguiente documentación:

- Escritura o documento de constitución de preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio del Cultura con anterioridad.*

- Memoria del curso, programación de actividades complementarias y conciertos del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador, si los hubiera, del número de alumnos/as que se benefician del préstamo de instrumentos, los que asisten y participan de las clases, porcentaje de ensayos / audiciones, número de personas que disfrutan / visualizan la programación de las actividades culturales, tal y como se solicita en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

- Memoria del Proyecto de inversión objeto de subvención, con relación detallada de los instrumentos y material inventariable necesario para el desarrollo de la actividad cultural propia de la entidad.*

- *Presupuesto global de ingresos y gastos del proyecto de inversión detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.*

- *Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.*

- *En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*

- *Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.*

2.- Justificación de la ayuda:

- *La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:*

- *Memoria económica justificativa del coste de los instrumentos, accesorios y material inventariable, mediante relación clasificada por número de serie de los instrumentos adquiridos, así como de los accesorios y material inventariable con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de compra. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos y, en su caso, la documentación acreditativa del pago por la adquisición de un bien inventariable.*

- *El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto por inversión en el proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, material adquirido, referencia – nº de serie, total de la factura, fecha de pago y forma de la adquisición del bien.*

- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

- *Con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la inversión objeto de la subvención.*

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA.- La Asociación Cultural Béla Bartók una vez ejecutado el contenido del proyecto especificado en la memoria aportada al expediente, durante el ejercicio del años 2021 , y hará constar en toda publicidad que contrate, dípticos , carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador , incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las actividades y conciertos, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

Con motivo de medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la inversión para instrumentos musicales, accesorios y material inventariable de este proyecto " Barrios Orquestados las Palmas de Gran Canaria 2021" previsto desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, puede estar sujeto a cambios a lo largo del año (cláusula primera).

El beneficiario deberá destinar durante los próximos dos años los bienes adquiridos para asistir al Proyecto cultural Barrios Orquestados.

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Cultura y Presidencia comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVA.- Reintegro de cantidades percibidas :

En general, el incumplimiento por la Asociación Cultural Béla Bartók de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades: Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID.19, el proyecto a lo largo del año puede estar sujeto a modificaciones. En este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS “cuando concurra fuerza mayor”.

NOVENA.- La concesión de esta subvención a la Asociación Cultural Béla Bartók , queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

*La Concejal de Gobierno del Área de Economía y
Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto 29036/2019 de 26 de junio)*

*El Presidente de la Asociación
Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók*

Encarnación Galván González

José Manuel Brito López

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

Antonio José Muñecas Rodrigo”.

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Sexto: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el*

plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INNOVACIÓN

10.- Aprobación de convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Guaguas Municipales S.A, relativo al desarrollo de la iniciativa LPA Inteligencia Azul.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Guaguas Municipales S.A, relativo al desarrollo de la iniciativa “LPA Inteligencia Azul”, siendo su tenor literal el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD GUAGUAS MUNICIPALES, S.A RELATIVO AL DESARROLLO DE LA INICIATIVA “LPA INTELIGENCIA AZUL”

Las Palmas de Gran Canaria

REUNIDOS

*De una parte, D. Augusto Hidalgo Macario, con D.N.I. ***, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación del mismo, según su toma de posesión en el Pleno de Constitución de 15 de junio de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad el 30 de septiembre de 2021.*

*Y, de otra parte, Don José Eduardo Ramírez Hermoso, con D.N.I nº ***, actuando como Presidente del Consejo de Administración de la entidad Guaguas Municipales, S.A, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por la Junta General de la Sociedad en su sesión de fecha 26 de julio de 2019, elevado a público en Escritura de fecha 23 de agosto de 2019 ante la Notario Doña María Clara Gómez-Morán Martínez, con el número 1080 de su Protocolo.*

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan en el Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad pública empresarial Red.es suscribieron el 9 de diciembre de 2016, un convenio de colaboración (en adelante, Convenio LPA IA) que tiene por objeto el desarrollo de la iniciativa “LPA Inteligencia Azul”, seleccionada como beneficiaria de la ayuda concedida por Red.es en el marco de la convocatoria de ayudas para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España C059/15-AE (Resolución de 30 de agosto de 2016, publicada en el BOE al día siguiente).

La documentación del Convenio LPA IA se encuentra publicada en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/transparencia/transparencia-en-las-contrataciones-de-servicios/procedimientos-de-contratacion-de-servicios/se-publica-la-relacion-de-los-convenios-suscritos-con-mencion-de-las-partes-firmantes-su-objeto-y-en-su-caso-las-obligaciones-economicas-convenidas/index.html?nconvenio=65>

La iniciativa “LPA Inteligencia Azul” está conformada por once actuaciones de innovación, que comportan la implantación de una infraestructura tecnológica (equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, esto es, hardware, software y dispositivos tecnológicos) orientada a optimizar la gestión de determinados servicios públicos municipales, con impacto directo en la ciudadanía y en su calidad de vida, en los visitantes, en la economía local, en el medio ambiente y en el ámbito interno de esta Administración.

II.- Las partes firmantes del Convenio LPA IA se comprometieron a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, asumiendo fundamentalmente, las siguientes obligaciones:

a) Por parte del Ayuntamiento:

- Aportar la financiación prevista en la cláusula cuarta del convenio.

- Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas, y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.

- Realizar las actuaciones necesarias para asegurar el grado de soporte y el mantenimiento adecuados que permitan alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco del convenio. A estos efectos, el beneficiario garantizará el riguroso cumplimiento del procedimiento acordado por Red.es en cada uno de los proyectos.

- Asumir los compromisos que se describen en el anexo II (Obligaciones FEDER) del convenio, derivados del cumplimiento de la normativa que regula la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional.

b) Por parte de Red.es:

- Ejecutar la iniciativa seleccionada en la convocatoria de Ciudades Inteligentes a través de procedimientos de contratación que correspondan, aportando la financiación prevista en la cláusula cuarta del convenio.

- Realizar el seguimiento de la iniciativa que ejecute la entidad en el marco del convenio, en los términos previstos en la cláusula octava del mismo.

Las actuaciones que Red.es realiza en ejecución del Convenio LPA IA y de las cuales resulta beneficiario el Ayuntamiento, cuentan con Fondos Europeos de Desarrollo Regional, en concreto del Programa Operativo Crecimiento Inteligente (POCIInt).

III.- Red.es ha suscrito un contrato denominado “Desarrollo de LPA Inteligencia Azul” (Exp. 092/17-AE), con la UTE INDRA SISTEMAS, S.A - SATOCAN, S.A. para el desarrollo de nueve de las actuaciones incluidas en la iniciativa. La documentación de esta contratación está publicada en la web de la entidad Red.es.

Una de las actuaciones que se están desarrollando en ejecución de ese contrato es la denominada “Pago Inteligente en Transporte Público”, que incide directamente en el servicio público de transporte en el municipio, que es prestado por la entidad Guaguas Municipales, S.A. (GMSA), empresa de transporte urbano de viajeros del municipio de Las Palmas de Gran Canaria. La finalidad de esta actuación es complementar la actual plataforma de pago de Guaguas Municipales S. A. (GMSA), con el objetivo de incorporar el pago mediante tarjetas bancarias inteligentes y/o el teléfono móvil, incorporando los elementos hardware y software necesarios para su operación.

La aparición de nuevos métodos de pago debe ser tomada en cuenta por las administraciones en la gestión de sus servicios. En este sentido, la incorporación de nuevos sistemas de pago al transporte público (ya sea mediante tarjetas bancarias inteligentes o mediante SmartPhones) permite incrementar la calidad del servicio a los usuarios no sólo por una mayor

cobertura de medios de pago, sino también por la agilidad en el acceso al transporte.

IV.- La empresa Guaguas Municipales S.A es la encargada de prestar el servicio de transporte público urbano en la ciudad. En este sentido, según se desprende de lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, es la entidad encargada de la explotación, organización y prestación del servicio público del transporte colectivo de viajeros que, dentro del término municipal, realiza a través de una red de autobuses y de aquellos que se creen, rescaten, se incorporen o reviertan, dentro de la competencia que el Ayuntamiento tiene atribuida en materia de transporte público, sea cualquiera el tipo de vehículo o su medio de tracción o emplazamiento.

Esta entidad resultará beneficiaria de la actuación “Pago Inteligente en Transporte Público”. En lo que respecta a ésta última, comporta mejoras no sólo en del servicio de transporte público urbano sino también en el tráfico municipal.

V.- La Dirección General de Innovación Tecnológica es la encargada del seguimiento del desarrollo global de la iniciativa, la coordinación de acciones a nivel interno y la intermediación con Red.es.

VI.- El 26 de junio de 2020, se dicta el Decreto del alcalde nº 22343/2020 (en adelante denominado Decreto LPA IA), por el que se establece la organización interna para el cumplimiento del convenio de colaboración suscrito por Red.es y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de la Iniciativa LPA Inteligencia Azul. En concreto, considerando detenidamente los detalles necesarios para una óptima implantación y mantenimiento de las actuaciones que conforman la citada iniciativa, se contemplan pautas y protocolos de actuación para organizar la participación y las acciones a realizar por los distintos agentes que resultan afectados en el ámbito municipal.

En este Decreto, se dispone la formalización de un convenio con cada una de las entidades municipales beneficiarias de las actuaciones, en el que se refleje lo necesario, siguiendo los términos de lo dispuesto en el mismo. Guaguas Municipales conoce y acepta el contenido del citado Decreto, como entidad municipal afectada por el cumplimiento del Convenio LPA IA.

La propuesta del Decreto indicado anteriormente fue remitida por el concejal del Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes al área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, para su valoración previa y realización de observaciones. El 23 de junio de 2020, se recibe en la Dirección General de Innovación Tecnológica escrito suscrito por el titular de la referida área de gobierno y por los gerentes de las entidades afectadas, entre las que se encuentra, Guaguas Municipales, en el que se manifiesta que, tras analizar el documento, no se realiza ninguna observación a su contenido.

VII.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) determina que: “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

Asimismo, en el apartado 2.c) del mismo precepto legal se establece que uno de los tipos de convenios es el siguiente: “Los convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado”.

En este caso, Guaguas Municipales es una entidad de derecho privado dependiente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Y el artículo 48.3 de la LRJSP determina que: “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la LRJSP y en el Decreto LPA IA, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Guaguas Municipales para el debido cumplimiento del Convenio LPA IA, fundamentalmente para la implantación y mantenimiento de la actuación “Pago Inteligente en Transporte Público”, de la que resultará única beneficiaria esa entidad municipal.

Asimismo, se acuerda la transmisión a Guaguas Municipales de la propiedad de la infraestructura tecnológica que se suministre por Red.es en el desarrollo de la citada actuación.

A través de este convenio, se persigue el logro de un fin común, que es la mejora del servicio público del transporte colectivo de viajeros de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA.- IMPLANTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

1.- La implantación de la infraestructura tecnológica derivada de la actuación “Pago Inteligente en Transporte Público” requiere la realización de una serie de acciones, las cuales se relacionan a continuación, que serán asumidas en su totalidad por Guaguas Municipales:

a) Para la instalación de los dispositivos tecnológicos, la asistencia que resulte necesaria.

b) Para la integración del software que suministre Red.es con las soluciones ya implantadas en Guaguas Municipales S.A, la aportación de los mecanismos de integración necesarios (web services, cadenas de conexión o acceso a base de datos, etc.), siguiendo los requisitos técnicos aprobados en la 3ª reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio LPA IA, en relación con la actuación “Pago Inteligente en Transporte Público”, previamente aportados desde esa entidad municipal. El citado documento se encuentra en la siguiente url:

<https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/deqtkz3uDtOi0fDhBVaKvQ==>.

En concreto, serían las integraciones identificadas en la citada reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio LPA IA y las que se vayan identificando a lo largo del desarrollo de la citada actuación.

2.- Guaguas Municipales dará traslado de las actas relacionadas con la implantación de la infraestructura tecnológica al Concejal/a de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar y al Director/a General de Innovación Tecnológica. Asimismo, comunicará a los citados órganos municipales la fecha de puesta en funcionamiento y disponibilidad al público o usuario final de los elementos de la infraestructura tecnológica que se vayan implantando.

TERCERA. - PUESTA A DISPOSICIÓN DE GUAGUAS MUNICIPALES Y POSTERIOR TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pondrá a disposición de Guaguas Municipales el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es en desarrollo de la actuación "Pago Inteligente en Transporte Público", para que puedan ser destinados a la mejora del servicio público de transporte en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

El equipamiento y demás bienes que se vayan suministrando, se detallarán en las actas aportadas por Red.es, relacionadas con la implantación de los elementos que conforman la infraestructura tecnológica.

A partir de la puesta a disposición realizada por Red.es, la referida entidad irá disponiendo de los diferentes elementos que conforman la infraestructura tecnológica, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Deberá destinarlos únicamente a los fines previstos en el presente Convenio.

b) No podrá ceder tales derechos a terceras personas, físicas o jurídicas.

c) Deberá permitir cualquier actuación o supervisión que se deba realizar por parte de Red.es o del Ayuntamiento.

d) Se hará cargo del mantenimiento y conservación de la infraestructura tecnológica, de la reposición de elementos de la misma y de cualquier otra acción que se derive del cumplimiento del Convenio LPA IA, en especial de las obligaciones FEDER recogidas en el anexo II al mismo.

e) En caso de ser necesario para el cumplimiento del Convenio LPA IA, se permitirá a Red.es el acceso y uso de los datos que se generen por la infraestructura tecnológica.

2.- Se acuerda la transmisión a Guaguas Municipales de los elementos de la infraestructura tecnológica que sean titularidad del Ayuntamiento, una vez que por parte de Red.es y el Ayuntamiento, se dé por debidamente cumplido el Convenio LPA IA, en todo lo que respecta a la actuación "Pago Inteligente en Transporte Público". Esta transmisión se entenderá realizada a partir de la fecha en que esta circunstancia sea comunicada por la Dirección General de Innovación Tecnológica a Guaguas Municipales.

CUARTA. - OTRAS OBLIGACIONES.

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a:

a) El seguimiento y la coordinación de acciones que puedan afectar al desarrollo global de la iniciativa LPA Inteligencia Azul, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica.

b) Prestar la asistencia necesaria en los casos en los que Guaguas Municipales requiera de la participación de órganos o unidades administrativas municipales, en razón a su competencia o funciones, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en este Convenio. En estos casos, Guaguas Municipales requerirá directamente del órgano o unidad municipal afectada las acciones concretas que sean necesarias.

2.- Guaguas Municipales se obliga a:

a) En general, a colaborar para el debido cumplimiento del Convenio LPA IA, ya sea de forma activa o evitando causar ningún perjuicio.

b) Seguir las pautas y protocolos de actuación recogidos en el Decreto LPA IA, en todo lo que le resulte de aplicación.

c) Conservar la documentación administrativa correspondiente al cumplimiento de las obligaciones asumidas a través de este Convenio, en especial la que se deriva del cumplimiento de las obligaciones FEDER. En caso de que resulte necesario para cualquier acción derivada del cumplimiento del Convenio LPA IA, se remitirá la misma a la Dirección General de Innovación Tecnológica o a la entidad Red.es, siguiendo lo establecido en la cláusula séptima de este acuerdo.

d) Permitir y, en su caso, prestar la asistencia necesaria para las verificaciones o controles que se estime pertinente realizar por parte del Ayuntamiento o de Red.es.

e) Cualquier otra actuación de carácter técnico o decisorio que se requiera de esa entidad para el desarrollo o el adecuado funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura derivada de la actuación "Pago Inteligente en Transporte Público".

QUINTA. - COORDINACIÓN DE ACCIONES E INTERMEDIACIÓN CON RED.ES.

La Dirección General de Innovación Tecnológica es la encargada de la coordinación de acciones en el desarrollo de la iniciativa LPA Inteligencia Azul y la intermediación con Red.es.

En caso de que sea necesario establecer una comunicación directa entre Guaguas Municipales y la entidad Red.es, desde la citada Dirección General se indicará el canal que se utilizará a tal fin. Los responsables del seguimiento del desarrollo de la actuación, pertenecientes a esa Dirección General, se integrarán también en el referido canal de comunicación.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente acuerdo no conlleva tratamiento de datos de carácter personal, dado que el Ayuntamiento sólo tendrá acceso a datos estadísticos no nominales.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de Guaguas Municipales. Una de las personas designadas por cada una de las partes deberá tener rango de Director General o equivalente.

En el caso del Ayuntamiento, las designaciones y sustituciones, se decidirán por el concejal del Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz, pero sin voto.

La presidencia y secretaría de la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva antes de transcurridos dos meses desde la firma del presente Convenio, y podrá reunirse cuantas veces se considerase necesario para la ejecución del mismo. En todo caso, se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Las reuniones se celebrarán preferentemente por vía telemática y la convocatoria de las mismas se realizará por el presidente, mediante comunicación realizada a los miembros de la Comisión, con un mínimo de 3 días hábiles, salvo que la urgencia del asunto a tratar requiera de otro plazo menor.

Se levantará un acta de cada reunión, en la que se especifique el medio y hora de celebración, los asistentes, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por los asistentes.

3.- En el plazo de un mes desde la firma del Convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

4.- Corresponderá a la Comisión de Seguimiento la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio. Asimismo, si fuese necesario, la definición de actuaciones a realizar en desarrollo de lo establecido en el mismo.

OCTAVA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Este Convenio no conlleva aportaciones dinerarias entre las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FEDER.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la resolución del presente Convenio, Guaguas Municipales responderá directamente de los daños y perjuicios que se pudieran derivar para el Ayuntamiento del incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio. La indemnización será la que se fije en el correspondiente acto administrativo o judicial.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

DÉCIMO PRIMERA. - DURACIÓN.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el pleno cumplimiento del Convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con Red.es, en lo que respecta a la actuación "Pago Inteligente en Transporte Público".

Este convenio tendrá una duración de cuatro años, que es el plazo máximo previsto legalmente. Asimismo, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo precisa de un plazo mayor, las partes firmantes acuerdan unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años más.

DÉCIMO SEGUNDA. - RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, incluida la prórroga del mismo, recogida en la cláusula anterior.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Salvo que las circunstancias determinantes del incumplimiento exijan otro plazo, será de un mes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización por la parte incumplidora de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y cualquier otra que resulte de aplicación.

DECIMO TERCERA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se encuentra excluido de su ámbito, sin perjuicio de la aplicación de los principios establecidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo previsto en su artículo 4.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, dándolo por suscrito en la fecha de la última firma digital.

D. Augusto Hidalgo Macario,

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

*Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria*

*Presidente de la entidad Guaguas
Municipales S.A (GMSA)*

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO”

SEGUNDO.- *La firma del referido convenio en representación de este Ayuntamiento, se realizará por el Alcalde.*

TERCERO.- *Realizar la tramitación correspondiente para la inclusión del presente acuerdo y el documento del acuerdo aprobado, una vez formalizado por las partes intervinientes, en el Registro General de Convenios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

11.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de asistencia y apoyo técnico en los sistemas de información para Servicios Sociales, correspondiente a los gastos realizados desde el día 1 de julio hasta el 31 de octubre de 2020, por importe de 4.998,68 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, haya que aplicar; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-44/2021).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del "Servicio de asistencia y apoyo técnico en los sistemas de información para Servicios Sociales" (gastos realizados entre los días uno de julio y 31 de octubre de 2020 por importe de 4.998,68 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, hubiese que aplicar), según el siguiente detalle:

Número Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe Factura
EC2021 31	26/05/2021	MANTENIMIENTO PROSERVIC MES JULIO 2020	1.249,67 €
EC2020 52	07/09/2020	MANTENIMIENTO PROSERVIC MES AGOSTO 2020	1.249,67 €
EC2020 62	02/10/2020	MANTENIMIENTO PROSERVIC MES SEPTIEMBRE 2020	1.249,67 €
EC2020 69	02/11/2020	MANTENIMIENTO PROSERVIC MES OCTUBRE 2020	1.249,67 €
TOTAL			4.998,68 €

Segundo.- Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a EVOSOCIAL SOFT, S.L., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

12.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de los Centros de Acogida Municipales para Personas Sin Hogar de El Lasso y La Isleta , correspondiente a los gastos realizados desde el día 1 de noviembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, por importe de 84.819,98 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, haya que aplicar; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI50-2021).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del “Servicio de vigilancia y seguridad de los Centros de Acogida Municipales para Personas Sin Hogar de El Lasso y La Isleta”, en relación con los gastos realizados entre los días uno de noviembre de 2020 y 30 de junio de 2021, por un importe total de 84.819,98 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, hubiese que aplicar, según el siguiente detalle:

Número de factura	Fecha factura	Centro	Mes	Importe
Emit-617	01-12-2020	El Lasso/La Isleta	Noviembre 2020	10.861,10 €
Rect-Emit-685	01/01/2021	El Lasso/La Isleta	Diciembre 2020	10.343,90 €
Emit-751	01-02-2021	El Lasso/La Isleta	Enero 2021	9.826,70 €
Emit-817	01-03-2021	El Lasso/La Isleta	Febrero 2021	9.826,70 €
Rect-Emit-920	31-03-2021	El Lasso/La Isleta	Marzo 2021	11.895,48 €
Rect-Emit-985	30-04-2021	El Lasso/La Isleta	Abril 2021	10.343,90 €
Rect-Emit-1015	01-06-2021	El Lasso/La Isleta	Mayo 2021	10.861,10 €
Emit-1118	01-07-2021	El Lasso/La Isleta	Junio 2021	10.861,10 €
TOTAL				84.819,98 €

Segundo.- Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Sistemas de Seguridad SH Lanzarote, S.L., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

13.- Proposición al Cabildo de Gran Canaria para la inclusión de nuevas actuaciones al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023. Anualidad 2020 (expte.: Modificación PCA 2020-2023. Anualidad 2020).

SE ACUERDA

Primero.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión de nuevas actuaciones al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023. Anualidad 2020, quedando la relación de actuaciones y la distribución de las anualidades de la siguiente manera:

Nº	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	2020	2021	2022	2023
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal						
1	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS DE LA CARRETERA DEL NORTE (SENTIDO BAJADA), DISTRITO CIUDAD ALTA	178.933,96 €	178.933,96 €	0,00 €		
2	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS DE LA CARRETERA DEL NORTE (SENTIDO SUBIDA) Y C/ VICTOR DORESTE, DISTRITO CIUDAD ALTA	191.486,13 €	191.486,13 €	0,00 €		
3	LOTE 3. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVENIDA PARQUE CENTRAL, DISTRITO CIUDAD ALTA	193.482,93 €	193.482,93 €	0,00 €		
4	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVENIDA JUAN CARLOS I	222.546,09 €	222.546,09 €	0,00 €		
5	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVENIDA JUAN CARLOS I	259.589,49 €	259.589,49 €	0,00 €		

Nº	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	2020	2021	2022	2023
<i>1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal</i>						
6	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA FERIA	349.511,00 €	349.511,00 €	0,00 €		
7	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA FERIA	308.850,63 €	308.850,63 €	0,00 €		
8	LOTE 3. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA FERIA	333.432,49 €	333.432,49 €	0,00 €		
9	LOTE 1. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE SAN LÁZARO	221.500,00 €	221.500,00 €	0,00 €		
10	LOTE 2. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE SAN LÁZARO	281.330,07 €	281.330,07 €	0,00 €		
11	LOTE 3. PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE SAN LÁZARO	233.512,16 €	233.512,16 €	0,00 €		
12	PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE BANCOS EN LA AVENIDA MARÍTIMA, 2020	95,00 €	0,00 €	665.446,44 €	459.349,54 €	
14	OBRAS DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DEL PARQUE CENTRAL DE BOMBEROS DE MILLER BAJO	244.157,52 €	81.385,84 €	162.771,68 €		
15	PROYECTO DE URBANIZACIÓN C/HOYA DE LA GALLINA ENTRE C/FONDOS DEL SEGURA Y ACCESO AL CEMENTERIO SAN LÁZARO	399.000,00 €	194.382,50 €	204.617,50 €		
16	MEJORAS EN LA MOVILIDAD EN URBANIZACIÓN GAVIOTA	0,00 €	0,00 €	0,00 €		
17	REPARACIÓN DE MUROS EN URBANIZACIÓN CINCO CONTINENTES	254.226,09 €	101.690,44 €	152.535,65 €		
18	ACTUACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CALLE CANTABRIA	384.866,00 €	76.973,43 €	307.892,57 €		
19	ACTUACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CALLE TEIDE	352.487,06 €	105.746,12 €	246.740,94 €		
20	ACTUACIÓN EN MURO DE CONTENCIÓN CALLE FLORINDA	331.957,82 €	99.587,35 €	232.370,47 €		
21	ACONDICIONAMIENTO CALLEJONES LOS MANZANOS Y MAESTRO SOCORRO. BARRIO DE SAN JUAN	326.992,91 €	98.097,87 €	228.895,04 €		
22	ACONDICIONAMIENTO CALLE MEDEROS. BARRIO DE SAN JUAN	409.541,50 €	81.908,30 €	327.633,20 €		
23	VIAL DE CONEXIÓN DE LA GC-300 CON TAMARACEITE SUR	539.856,00 €	205.002,19 €	334.853,81 €		
24	ESTABILIZACIÓN DE LADERAS CALLE HABANA. LA MINILLA	463.835,74 €	371.068,59 €	92.767,15 €		
26	LOTE 4. REPAVIMENTACIÓN CALZADAS DISTRITO CIUDAD ALTA. BARRIO SAN LÁZARO	232.252,98 €	232.252,98 €	0,00 €		
28	PARQUE DEPORTIVO Y MEJORA AMBIENTAL EN LOMO BLANCO. VIAL DE ACCESO Y APARCAMIENTO	125.655,75 €	125.655,75 €	0,00 €		
31	REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE ALMATRICHE Y EL SECADERO	158.528,39 €	158.528,39 €	0,00 €		
32	AMPLIACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	331.862,74 €	0,00 €	52.475,67 €	279.387,07 €	

Nº	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	2020	2021	2022	2023
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal						
33	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA DE LOS TARAHALES DESDE CRUCE LOS TARAHALES HASTA COLEGIO ARENAS	2.380.683,71 €	0,00 €	161.757,32 €	2.218.926,39 €	
34	RENOVACIÓN DE LA FUENTE ORNAMENTAL DEL PARQUE JUAN PABLO II	457.548,05 €		57.193,50 €	400.354,55 €	
35	CONEXIÓN PEATONAL DESDE EL BARRIO DE HOYA DE LA PLATA AL BARRIO DE SALTO DEL NEGRO.	305.690,00 €		45.190,36 €	260.499,64 €	
36	ACONDICIONAMIENTO APARCAMIENTO LUIS DORESTE SILVA ENTRE CALLE CARVAJAL Y JUAN XXIII	126.106,33 €		58.854,12 €	67.252,21 €	
37	AMPLIACIÓN DE ACERAS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN TRAMO C/ GALO PONTE- C/DR. WAKSMAN.	75.086,28 €		39.567,78 €	35.518,50 €	
38	ACONDICIONAMIENTO CALLE AGUACATE ESQUINA CALLE OROBAL	77.616,33 €		36.950,40 €	40.665,93 €	
39	SUSTITUCIÓN CÉSPED Y REPARACIÓN FIRME CF JOSÉ V SEPÚLVEDA EN PEDRO HIDALGO	531.473,78 €		372.086,20 €	159.387,58 €	
40	REPARACIÓN Y PUESTA EN MARCHA ASCENSORES Y ELEMENTOS MECÁNICOS DE LA CIUDAD	2.080.898,96 €			290.721,19 €	1.790.177,77 €
Total Sección:		13.364.593,89 €	4.706.454,70 €	3.780.599,80 €	4.212.062,60 €	1.790.177,77 €
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.						
13	ACTUALIZACIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE INSTALACIONES DE ALUMBRADOS PÚBLICOS DE LOS BARRIOS DE SAN JOSÉ Y SAN CRISTÓBAL MEDIANTE TECNOLOGÍA LED	507.019,50 €	171.753,77 €	335.265,73 €		
25	MEJORAS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL	631.511,28 €	169.253,33 €	462.257,95 €		
27	ACONDICIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL BAMBI	143.879,32 €	53.692,20 €	90.187,12 €		
29	MEJORA DE LA SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DE CARRIL BICI Y CRUCES PEATONALES EN LA AVDA. ALCALDE JOSÉ RAMÍREZ BETHENCOURT	956.910,12 €	0,00 €	458.697,31 €	498.212,81 €	
30	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL. PARQUE SANTA CATALINA.	562.154,14 €	0,00 €	72.710,82 €	489.443,32 €	
41	ACTUACIONES DE LIMPIEZA Y PROTECCIÓN BATERÍA DE SAN JUAN Y LAS MESAS DE SAN JUAN	42.724,18 €	42.724,18 €			
42	ACTUACIONES MENORES URGENTES EN DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL. MILLER BAJO	42.684,10 €	42.684,10 €			
Total Sección:		2.886.882,64 €	480.107,58 €	1.419.118,93 €	987.656,13 €	
PENDIENTE DE APLICACIÓN			13.156,45 €			
TOTAL PCA 2020-2023		16.251.476,53 €	5.199.718,73 €	5.199.718,73 €	5.199.718,73 €	1.790.177,77 €

Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria, indicando, que contra el mismo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

No obstante, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá formularse el requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la precitada ley, ante el mismo órgano que ha dictado el acto y en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la comunicación del mismo. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulten de aplicación las previsiones específicas contenidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo caso el requerimiento potestativo habrá de ser formulado en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del presente acto.